



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 037 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 21 MAYO 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 1189-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 10/04/2024, Informe N° 1025-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 08/04/2024, Carta N° 012-2024-GRAP/GRI/EAL/ABOG.ERQC de fecha 05/04/2024, Opinión Legal N° 09-2024-GRAP/PPC/EAL/ABOG.ERQC de fecha 05/04/2024, Carta N° 45-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02/04/2024, Informe N° 155-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/03/2024, Informe N° 080-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/03/2024, Informe N° 512-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 29/02/2024, Informe N° 376-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 20/02/2024, Informe N° 109-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/02/2024, Informe N° 036-2024-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/MAG/C.S. de fecha 29/01/2024, Informe N° 097-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 22/01/2024; **y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales"**;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 284-2016-MEF y Directiva N 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: **"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", **referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización**, establece que: **"LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión"**;

Que, mediante el artículo 08° numeral 5 (segundo párrafo - Inversiones) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las modificaciones de presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o Inversiones Públicas ejecutada en la modalidad de administración directa;

Página 1 de 25





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31/01/2020, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160'772,368.43** (Ciento setenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles) teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19/02/21, se **APROBÓ**, la Modificación del Expediente Técnico en fase de Inversión del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163'835,983.73**, (ciento sesenta y tres millones, ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles) en la modalidad de contrata en un plazo de ejecución de 24 meses (720) días calendarios); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se detalla a continuación;**

| PRESUPUESTO RESUMEN | | |
|--|-------------|-----------------------|
| NOMBRE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC” | | |
| Código SNIP: 212745 | | |
| NIVEL DE ESTUDIO: Estudio Definitivo | | |
| Modalidad de Ejecución: | | Por Contrato |
| Plazo de Ejecución: | | 24 MESES |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL S/. |
| COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO | | |
| SUB COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE RETENCIÓN Y ALMACENAMIENTO EN FUENTES DE AGUA | | 106,986,212.66 |
| SUB COMPONENTE 02: INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION Y CONDUCCION | | 44,987,722.34 |
| SUB COMPONENTE 03: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION | | 11,607,375.48 |
| SUB COMPONENTE 04: MITIGACION AMBIENTAL | | 48,091,435.76 |
| COMPONENTE 02: COMPONENTE SOCIAL | | |
| SUB COMPONENTE 01: CAPACITACION SOCIAL | | 829,964.87 |
| SUB COMPONENTE 01: CAPACITACION TECNICA | | 1,399,714.21 |
| SUB COMPONENTE 01: ACTIVIDADES DE EMPODERAMIENTO | | 345,931.40 |
| | | 765,621.50 |
| | | 287,161.31 |
| GASTOS GENERALES (inc. Liquidación) 14.05% | | 106,986,212.66 |
| UTILIDAD 7% | | 15,035,736.36 |
| SUB TOTAL | | 7,489,034.89 |
| IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) (18%) | | 129,510,982.91 |
| VALOR REFERENCIAL | | 23,311,976.92 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | | 152,822,959.83 |
| SUPERVISION | | 1,800,000.00 |
| LIQUIDACION DEL PROYECTO | | 7,512,366.36 |
| PRESUPUESTO PLAN COVID 19 | | 325,218.40 |
| GESTION DEL PROYECTO | | 839,403.62 |
| COSTO TOTAL | | 163,835,983.73 |

❖ Del cual podemos colegir que el Componente de “Gestión de Proyecto” se aprobó por el monto de S/. 5.33.035.52 soles.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22/10/2021, se **APROBÓ**, el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta – Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, del proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/ 157'900,373.31** (Ciento Cincuenta y Siete Millones Novecientos mil Trescientos Setenta y tres con 31/100 soles) con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento; del cual podemos extraer lo siguiente:**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

037

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO | | | |
|-----------------------------------|--|---------|-----------------------|
| ITEMS | DESCRIPCIÓN | | MONTO |
| 1 | CONSTRUCCIONDEPRESAS | | 53,085,512.36 |
| 2 | SISTEMA HIDRAULICO N°01 | | 1,401,780.91 |
| 3 | SISTEMA HIDRAULICO N°02 | | 424,644.03 |
| 4 | SISTEMA HIDRAULICO N°03 | | 2,312,374.11 |
| 5 | SISTEMA HIDRAULICO N°04 | | 927,521.95 |
| 6 | SISTEMA HIDRAULICO N°05 | | 4,721,479.21 |
| 7 | SISTEMA HIDRAULICO N°06 | | 1,612,374.49 |
| 8 | SISTEMA HIDRAULICO N°07 | | 2,296,528.37 |
| 9 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHULLCUIA | | 9,275,787.19 |
| 10 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA | | 6,145,151.63 |
| 11 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CUPISA | | 5,714,755.21 |
| 12 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA | | 7,385,180.71 |
| 13 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ANCATIRA | | 10,454,615.28 |
| 14 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA | | 7,136,106.83 |
| 15 | SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA | | 10,636,297.35 |
| 16 | PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL | | 1,061,958.55 |
| 17 | COMPONENTE SOCIAL | | 1,651,662.77 |
| CD | COSTO DIRECTO DEL PROYECTO | | 126,243,730.94 |
| GG | GASTOS GENERALES (Inc. Liquidación) | 16.00 % | 20,198,996.95 |
| GS | GASTOS DE SUPERVISION | 6.10 % | 7,700,867.59 |
| GP | GESTION DEL PROYECTO | 0.50 % | 631,218.65 |
| PPC | PRESUPUESTO PLAN COVID-19 | 0.75 % | 946,827.98 |
| LP | LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 0.30 % | 378,731.19 |
| EX | EXPEDIENTE TECNICO | 1.18 % | 1,800,000.00 |
| Total | | | 157,900,373.31 |

Del cual podemos colegir que el Componente de “Gestión de Proyecto” se incrementó por el monto de S/. 631,218.65 soles.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 225-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 29/04/2022, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre Modificación N° 03 – con incremento presupuestal (por actualización de precios) en fase de ejecución del proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de **S/ 182,834,410.28** (Ciento Ochenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 28/100 soles) siendo el incremento presupuestal por actualización de precios, la suma de **S/ 24'934,036.98** (Veinticuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 98/100 soles; cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizado es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 | INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 | AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 |
|------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| CD Costo Directo | 108,181,194.82 | 106,986,212.66 | 126,243,730.94 | 13,963,019.37 | 140,206,750.31 |
| Gastos Generales | 14,152,800.38 | 15,035,735.36 | 20,198,996.95 | 4,940,189.45 | 25,139,186.40 |

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| UTI Utilidad | 5,409,059.74 | 7,489,034.89 | | | |
| ST Sub Total | 127,743,054.94 | 129,510,982.91 | | | |
| IGV | 22,993,749.89 | 23,311,976.92 | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | 150,736,804.83 | 162,822,959.83 | | | |
| EXPEDIENTE TECNICO | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | | 1,800,000.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 7,791,480.00 | 7,512,366.36 | 7,700,867.59 | 974,562.34 | 8,675,429.93 |
| GESTION DE PROYECTO | 444,083.60 | 533,035.52 | 631,218.65 | 918,829.77 | 1,550,048.42 |
| LIQUIDACION DEL PROYECTO | | 328,218.40 | 378,731.19 | 317,853.48 | 696,584.67 |
| PRESUPUESTO PLAN COVID-19 | | 839,403.62 | 946,827.98 | 270,151.50 | 1,216,979.48 |
| TOTAL | 160,772,368.43 | 163,835,983.73 | 157,900,373.30 | 21,384,605.91 | 179,284,979.21 |
| CONTROL CONCURRENTE | | | | 3,549,431.07 | 3,549,431.07 |
| TOTAL DE INVERSION | 160,772,368.43 | 163,835,983.73 | 157,900,373.30 | 24'934,036.98 | 182,834,410.28 |

❖ Del cual podemos colegir que el Componente de “Gestión de Proyecto” se incrementó por el monto de S/. 1'550,048.42





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

soles.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 29/12/2022, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 04** – (en vías de regularización) **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** – por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos inmersos en el proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto de **S/ 182,834,410.28** (Ciento Ochenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 28/100 soles); cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizado es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 | MODIFICACIÓN N°04 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|----------------------------|
| COSTO DIRECTO | 108,181,194.82 | 106,986,212.66 | 126,243,730.94 | 140,206,750.31 | 0.00 | 140,206,750.31 |
| GASTOS GENERALES | 14,152,800.38 | 15,035,735.36 | 20,198,996.95 | 25,139,186.40 | 0.00 | 25,139,186.40 |
| UTILIDAD | 5,409,059.74 | 7,489,034.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SUB TOTAL | 127,743,054.94 | 129,510,982.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGV | 22,993,749.89 | 23,311,976.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 150,736,804.83 | 152,822,959.83 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 0.00 | 1,800,000.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 7,791,480.00 | 7,512,366.36 | 7,700,867.59 | 8,875,429.93 | 0.00 | 8,875,429.93 |
| GESTION DE PROYECTO | 444,083.60 | 533,035.52 | 631,218.65 | 1,550,048.42 | 0.00 | 1,550,048.42 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 0.00 | 328,218.40 | 378,731.19 | 696,584.67 | 0.00 | 696,584.67 |
| PRESUPUESTO PLAN COVID-19 | 0.00 | 839,403.62 | 946,827.98 | 1,216,979.48 | 0.00 | 1,216,979.48 |
| PARCIAL | 160,772,368.43 | 163,835,983.73 | 157,900,373.30 | 179,284,979.21 | 0.00 | 179,284,979.21 |
| CONTROL CONCURRENTE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,549,431.07 | 0.00 | 3,549,431.07 |
| TOTAL | 160,772,368.43 | 163,835,983.73 | 157,900,373.30 | 182,834,410.28 | 0.00 | 182,834,410.28 |

Cuadro N°03, Detalle Final – Modificación en Fase de Ejecución N°04

Lo mencionado en el cuadro anterior se complementa con el detalle siguiente:

| META | DENOMINACIÓN | COMPONENTES | PRESUPUESTO TOTAL |
|--------|--|------------------|----------------------|
| META 1 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 32,801,513.16 |
| | | Gastos Generales | 5,881,338.47 |
| | | Covid-19 | 102,756.04 |
| | | TOTAL | 38,785,608 |
| META 2 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 14,559,047.31 |
| | | Gastos Generales | 2,610,449.24 |
| | | Covid-19 | 85,324.84 |
| | | TOTAL | 17,254,821.39 |
| META 3 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 8,042,531.87 |
| | | Gastos Generales | 1,442,032.63 |
| | | Covid-19 | 73,624.04 |
| | | TOTAL | 9,558,188.54 |
| META 4 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 3,545,344.02 |
| | | Gastos Generales | 635,683.12 |
| | | Covid-19 | 128,766.52 |
| | | TOTAL | 4,309,793.66 |
| META 5 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 2,564,596.88 |
| | | Gastos Generales | 459,834.34 |
| | | Covid-19 | 54,055.84 |
| | | TOTAL | 3,078,487.06 |
| META 6 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 6,710,020.58 |
| | | Gastos Generales | 1,203,112.24 |
| | | Covid-19 | 64,163.24 |
| | | TOTAL | 7,977,296.06 |
| META 7 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 04 EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUIZA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 4,497,827.08 |
| | | Gastos Generales | 806,464.12 |
| | | Covid-19 | 82,822.88 |
| | | TOTAL | 5,387,114.08 |
| META 8 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHULLCUIZA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 10,877,388.00 |
| | | Gastos Generales | 1,950,324.67 |
| | | Covid-19 | 92,035.24 |
| | | TOTAL | 12,919,747.91 |
| META 9 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC. | Costo Directo | 7,036,817.77 |
| | | Gastos Generales | 1,261,707.25 |
| | | Covid-19 | 82,734.84 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



596

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

037

| | | TOTAL | 8,381,259.86 |
|---------|---|----------------------------|-----------------------|
| META 10 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC. | Costo Directo | 6,497,387.08 |
| | | Gastos Generales | 1,164,986.88 |
| | | Covid-19 | 82,734.84 |
| | | TOTAL | 7,745,108.80 |
| META 11 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC. | Costo Directo | 8,429,782.46 |
| | | Gastos Generales | 1,511,466.97 |
| | | Covid-19 | 89,275.24 |
| | | TOTAL | 10,030,524.67 |
| META 12 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC. | Costo Directo | 12,342,633.37 |
| | | Gastos Generales | 2,213,044.38 |
| | | Covid-19 | 98,575.64 |
| | | TOTAL | 14,654,253.39 |
| META 13 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC. | Costo Directo | 8,165,923.69 |
| | | Gastos Generales | 1,464,156.88 |
| | | Covid-19 | 87,385.04 |
| | | TOTAL | 9,717,465.61 |
| META 14 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC. | Costo Directo | 11,836,257.96 |
| | | Gastos Generales | 2,122,250.85 |
| | | Covid-19 | 92,725.24 |
| | | TOTAL | 14,051,234.05 |
| META 15 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC | Costo Directo | 2,299,679.08 |
| | | Gastos Generales | 412,334.36 |
| | | Gestión de Proyecto | 1,550,048.42 |
| | | Expediente Técnico | 1,800,000.00 |
| | | Supervisión | 8,675,429.93 |
| | | Liquidación | 698,584.67 |
| | | TOTAL | 15,434,076.46 |
| | | SUBTOTAL | 179,284,979.21 |
| | | CONTROL CONCURRENTE | 3,549,431.07 |
| | | TOTAL INVERSIÓN | 182,834,410.28 |

Cuadro N°04, Detalle Final - Desagregado Sub Metas

❖ En función de lo expuesto, sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 04** - sin incremento presupuestal se puede colegir y ponderar el **Informe N° 113-2022-GRAP/GRI/PNDZ** de fecha 04/05/2022, emitida por el Coordinador de Proyecto en cuestión - Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa - quién desde el ámbito de su competencia administrativa - solicitó al Gerente Regional de Infraestructura (e) la aprobación de esta modificación, implementando las estrategias de Intervención (Plan Trabajo 2022) como parte de la Modificación en cuestión, quien emite el Informe técnico respectivo, justificando técnicamente la **propuesta de ejecución por metas presupuestales en función a la estructura de costos del Expediente Técnico**, conforme al cuadro precedente expuesto líneas arriba, de donde se advierte que mediante **META 15** se modifica de manera desagregada del principal, el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, del cual podemos colegir que dentro de su estructura está contemplada el componente “GESTION DE PROYECTOS” **por el monto de S/ 1.550,048.42 soles. COMO ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**, teniendo en cuenta que el proyecto es complejo y es de envergadura; conforme a los informes precedentes en el expediente administrativo,

Que, para el caso en particular, se infiere el **Informe N° 097-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** de fecha 22/01/2024, donde el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruana - Profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos** - del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, **META 15 - ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, quien justifica técnicamente lo siguiente:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

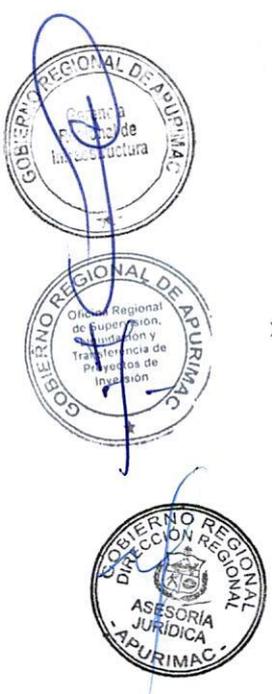
CAUSAL N° 01: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES

Se realizó un análisis del expediente técnico primigenio y se encontraron deficiencias en la formulación del presupuesto de gestión del proyecto, que no permitieron que se realice mayor contratación de personal especializado para la ejecución de un proyecto completo como es el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, a razón de ello es que no se tuvo el personal adecuado con los especialistas pertinentes que refuerzan la ejecución de los 14 sub proyectos, para un mejor avance físico, así como especialistas en contrataciones y administración que aceleren la compra de los bienes y contratación de servicios, para que estos no caigan en nulidad y/o cancelación, así como también no se contó con la compra de bienes necesarios y contratación de los servicios mínimos que debió considerarse en un proyecto tan complejo. A razón de ello es que se encontró un deficiente con carencias y omisión de un presupuesto realista, que permita la ejecución de un seguimiento, dirección, organización, planificación, coordinación y control de los avances físico y financieros de los 14 proyectos (sub metas) y 01 sub proyecto del componente social y ambiental.

Análisis realizado con respecto al presupuesto analítico de gestión del proyecto:

- El presupuesto designado para **gestión del proyecto** según el expediente técnico es por un monto de **S/1,550,048.42 soles, que equivale a un porcentaje de 0.82%** con respecto al presupuesto modificado del expediente técnico, sin embargo, se tiene designado un presupuesto para la **supervisión del proyecto** un monto de **S/ 8,675,429.93, que equivale a un porcentaje de 4.61%** con respecto al presupuesto modificado actualizado del expediente técnico, denotando el presupuesto insuficiente que se asignó para garantizar una buena gestión del proyecto.
- Inicialmente se asignó un presupuesto inicial para gestión del proyecto (según el expediente técnico primigenio), por un monto de S/ 1,550,048.42 (Un millón quinientos cincuenta mil cuarenta y ocho con 42/100 soles), con respecto al presupuesto designado este no se encuentra con el personal necesario para la dirección, organización, planificación, coordinación y control de la ejecución de las sub metas, debido a que en el expediente primigenio solo se consideró el pago del coordinador del proyecto, ingeniero, especialista en contrataciones del estado y administrador de contratos, sin embargo, en la escala de personal contratado a plazo determinado de proyectos de inversión, no está considerado el pago de los especialistas con funciones específicas, asimismo, se programa un pago de un ingeniero en el analítico más no se especifica la especialidad del ingeniero, por lo que, se ha visto por conveniente realizar la contratación del personal especialista por locación de servicios, de esta manera se garantizará el cumplimiento del objetivo del proyecto con el personal pertinente y necesario para la ejecución y seguimiento de las 14 sub proyectos.
- Con respecto a la adquisición de bienes para la gestión del proyecto, según el expediente técnico se tiene un presupuesto que no considera el tiempo de ejecución del proyecto, que son los 730 días calendario ya que, se consignan cantidades mínimas en cuanto a la compra de vestuario, combustible y materiales de escritorio, cantidades que no garantizan el cumplimiento de la finalidad para realizar la gestión del proyecto como tal. Como viene hacer la adquisición de vestuario e implementos de seguridad, se consideraron un total de 02 unidades de cascos, 02 unidades de zapatos de seguridad, 02 unidades de ponchos y 04 unidades de chalecos, sin embargo, se tiene la participación profesional de un mayor número de especialistas que deben estar adecuadamente identificados con el proyecto para cumplir sus funciones, así como también se debió tomar en cuenta el tiempo de ejecución del proyecto, que a la actualidad han transcurrido dos años desde el inicio de su ejecución, con el cambio de los profesionales en diferentes periodos. Lo mismo es, con la cantidad de combustible se consideró un total de 3,456 Gln en petróleo, sin embargo, debemos tener en cuenta que, para realizar los viajes desde la ciudad de Abancay hasta la provincia de Andahuaylas y realizar las visitas a las diferentes sub metas, se requirió un promedio de 15 Gln por visita, transcurriendo dos años a la fecha, por lo que, no se cuenta con saldos para continuar con las visitas técnicas, cabe decir que actualmente se implementará la contratación de personal especialista para realizar las visitas continuas de campo. Finalmente, se tiene la adquisición de diferentes materiales de escritorio en el expediente técnico por un monto de S/4,378.22, monto insuficiente para la compra de todos los materiales necesarios para la emisión, fotocopiado de los diferentes documentos que se generan en la oficina, cabe decir que la gestión del proyecto engloba a las 14 sub metas, en este ítem se muestra un claro ejemplo de lo que se consideró en el expediente técnico como son 03 und de tóner a un costo de S/ 240, haciendo un total de S/ 720 soles, cuando sabemos claramente que es una cantidad insuficiente y un costo muy bajo considerado en la compra del tóner, cabe mencionar que se tiene como antecedente la compra de tóner a un costo mayor a los 400 soles, y se utiliza a diario las impresoras para la emisión de los diferentes documentos, asimismo, se debe tener en cuenta que han transcurrido dos años desde el inicio del proyecto, por lo que, es necesario la adquisición de una mayor cantidad de materiales de escritorio. Finalmente, también se incluyó una caja chica que es necesario para gastos pequeños que son necesarios en el momento para continuar con el funcionamiento de los equipos y cumplimiento de las funciones de los profesionales.
- Con respecto a la contratación de servicios, primigeniamente en el expediente técnico se consideró solamente un alquiler de camioneta por un total de 576 días, sin embargo, a la fecha han transcurrido dos años desde el inicio del proyecto y no se cuenta con un presupuesto para seguir con las visitas de campo, por lo que, de acuerdo a la capacidad de personal que se viene programando para su contratación, será necesario el uso de 2 camionetas para el uso de los especialistas y la coordinación, considerándose al alquiler de camioneta sin operador, ya que el conductor será retribuido en planilla por el régimen especial como se ha venido generando en muchos de los casos, así como también para tener un mayor orden y control del presupuesto del proyecto. Con respecto al gasto programado para servicios, solo se ha considerado la compra de combustible, sin embargo, teniendo como antecedentes los años anteriores ejecutados, se ha visto la necesidad de contemplar otros servicios como son el fortalecimiento de capacidades, contratación de coach laboral, diferentes servicios que se generan en el transcurrir de la ejecución como son gastos de notario, de estudios indispensables, así como también la contratación de los especialistas como son el caso del especialista en contrataciones públicas, especialista en monitoreo del proyecto, especialista en gestión de inversiones, especialista en gestión administrativa, especialista en asesoría legal y un especialista en registro de INF Obras, personal que es idóneo para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto. De la misma manera, en este ítem se debió considerar gastos de servicios varios, ya que al ser un proyecto integral necesita de ambientes para el cumplimiento de funciones de los diferentes profesionales que componen la gestión del proyecto, ya que no se tienen áreas suficientes en la entidad para los trabajos que se realizan en gabinete, así como también se tiene el personal administrativo por las 14 sub metas conjuntamente, para lo cual es necesario el alquiler de ambientes para todo el personal, mismos ambientes que conllevaran a hacer gastos de agua, luz, cableado de interés, limpieza, presupuesto que es necesario para el cumplimiento de metas de la finalidad de gestión del proyecto, por

Página 6 de 25





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



S95

037

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

otro lado, también es necesario los servicios de mantenimiento de las impresoras ya que por la cantidad de documentos emitidos existen percances en su funcionamiento. Finalmente, también se incluyó una caja chica que es necesario para gastos pequeños que son necesarios en el momento para continuar con el funcionamiento de los equipos y cumplimiento de las funciones de los profesionales.

- Con respecto al servicio de difusión y sensibilización este presupuesto es incluido dentro del proyecto, a razón de que años anteriores se viene ejecutando desordenadamente gastos de este ítem, por lo que, este año en coordinación con los profesionales considerandos en el plan de comunicaciones, es conveniente considerar un presupuesto para la difusión y sensibilización de la ejecución del proyecto en toda la región de Apurímac, de esta manera se viene informando de la actualización de los avances físicos, financieros y la problemática que se tiene durante la ejecución del proyecto, a fin de tener una población informada.
- Con respecto a la adquisición de equipos y maquinaria, solo se consideró primigeniamente la compra de 01 unidad de cámara fotográfico, siendo insuficiente para el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto, ya que por la magnitud del proyecto y plazo de ejecución es necesario la implementación de una cámara fotográfica más y un equipo multifuncional adecuado.
- Con respecto a la adquisición de mobiliario se ha considerado la compra de una cantidad mínima de muebles, como se denota con la compra de 02 unidades de escritorios, de 01 unidad de estante y 04 unidades de sillas giratorias, sin embargo, es necesario la adquisición de una mayor cantidad de muebles para el personal que se requiere para el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto, así como también, la compra de pizarras acrílicas, sillas fijas de oficina, mismas que son sustentadas en **JUSTIFICACIÓN DEL DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE GESTIÓN DEL PROYECTO**.
- Con respecto a la adquisición de equipos computacionales y periféricos, en el expediente primigenio se consideraron la compra de 01 unidad de impresora multifuncional y 02 unidades de laptops, sin embargo, debido a la necesidad de la contratación de diferentes profesionales que cumplan funciones específicas, es necesario la compra de otros equipos como son computadoras estacionarias, proyector, ecran, mouses para las laptops, y otros accesorios de computo, los equipos a comprar son herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones del personal profesional.
- Con respecto al aseo, limpieza, existe una necesidad de contar con estos insumos para tener ambientes en orden y limpieza para evitar alguna enfermedad que se pueda ocasionar por la falta de higiene en los diferentes ambientes.
- Con respecto al ítem de electricidad y electrónica, existe la necesidad de comprar acumuladores de energía para evitar que se malgren los equipos computacionales y periféricos, presupuesto que no ha sido considerado en el expediente técnico.
- Con respecto a los equipos e instrumentos de medición, existe la necesidad de adquirir instrumentos como son winchas, equipos GPS y un nivel laser para realizar el control de las dimensiones y niveles de las diferentes estructuras, equipos e instrumentos de medición que serán utilizados por los profesionales para un mejor control y monitoreo de las diferentes 14 sub metas.
- Con respecto al ítem de los softwares, se implementará un software para la digitalización de información de los proyectos, mismos que servirán para tener una data de toda la información.

CAUSAL N° 02: AMPLIACIONES DE PLAZO (SUB PROYECTOS INCONCLUSOS CON UN AVANCE GENERAL AL 39.10%)

- El plazo de ejecución general del proyecto es de 730 días calendario, iniciándose primero dos proyectos al **10/05/2022** el sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DEL SECTOR 01 EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC” y el **12/05/2022** el sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, y se designa al Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa designado mediante Memorando N° 053-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 como el primer coordinador del proyecto, para iniciar las gestiones del proyecto así como consta en el **Cuadro comparativo del presupuesto analítico aprobado y ejecutado al mes de diciembre 2022 (ANEXO 05)**, donde se denota que se realizaron gastos de gestión del proyecto continuamente en la contratación de personal, bienes y servicios hasta el 31 de diciembre de 2023, así como consta en el **Cuadro comparativo del presupuesto analítico aprobado y ejecutado al mes de diciembre 2023 (ANEXO 06)**.
- A la fecha desde el primer inicio del primer sub proyecto (10/05/2022) han transcurrido 601 días calendarios, teniendo solamente 129 días calendarios (04 mes con 08 días), sin embargo, se tiene una **EJECUCIÓN FÍSICA ACUMULADA AL MES DE DICIEMBRE 2023 de 39.10%** (Se sacó dicho porcentaje en relación a los avances físicos de costos directos de cada sub proyecto), con una **ejecución financiera de S/ 97,444,557.22** que equivale a un porcentaje de 51.75% con respecto al presupuesto modificado total (Cuadro resumen de ejecución financiera al 2023, conjuntamente con los devengados por sub metas del año 2022 y 2023, se adjunta en **ANEXO 07**), como se visualiza en la información contenida el proyecto se encuentra **INCONCLUSO**. A ello, se realizó un análisis con respecto a la ejecución financiero de solamente gestión del proyecto encontrándose una ejecución financiera de S/ 997,348.30 que equivale a un 64.34% del presupuesto destinado a gestión del proyecto en el expediente técnico (S/1,550,048.42), es por ello que se necesita una mayor asignación presupuestal para el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto. Los proyectos en ejecución vienen solicitando sus ampliaciones de plazo correspondientes para continuar con la ejecución y culminación del proyecto, a la fecha se tienen **02 sub proyectos culminados, 03 sub proyectos de represas en ejecución y 09 sub proyectos de riego en ejecución** y 01 sub proyecto por iniciar (componente social y ambiental), razón por la cual, persiste la necesidad de continuar con una **GESTIÓN DEL PROYECTO** adecuada. Asimismo, se adjunta las resoluciones de modificaciones presupuestales y modificaciones de ampliación de plazo en el **ANEXO 09**.

I. PRECISIÓN

Una vez identificada las causales ocasionadas por la mala formulación del expediente técnico, es que se realizó el **PRESUPUESTO ADICIONAL** y el **PRESUPUESTO DEDUCTIVO**, con la finalidad de cumplir con tener una adecuada gestión del proyecto.

A. PRESUPUESTO ADICIONAL DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Según el análisis y la necesidad requerida para la continuación de la gestión del proyecto se requiere un presupuesto que asciende a un presupuesto ADICIONAL por un monto de S/ 2,870,104.58, que representa un 1.52% del presupuesto modificado de gestión del proyecto, cabe indicar que en este presupuesto está incluido un presupuesto para el plan de comunicaciones, que también incluye la contratación de personal, bienes y servicios, cabe indicar que en este presupuesto está incluido un presupuesto para el plan de comunicaciones, como se resume a continuación:

Página 7 de 25



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| CÓDIGO | ESPECIFICA DE GASTO | PRESUPUESTO ADICIONAL |
|---|---|-----------------------|
| 2.6.7.1.6.1 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | 1,112,946.00 |
| 2.6.7.1.6.2 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 184,644.58 |
| 2.6.7.1.6.3 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO | 1,400,600.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 48,840.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 15,000.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 4,000.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 75,824.00 |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO, LIMPIEZA Y COCINA | 13,500.00 |
| 2.6.3.2.9.4 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 2,250.00 |
| 2.6.3.2.9.5 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN | 2,500.00 |
| 2.6.6.1.3.2 | SOFTWARES | 10,000.00 |
| 2.0.1.2.1.1 | RESERVA DE CONTINGENCIA | - |
| TOTAL, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | | 2,870,104.58 |

El presupuesto adicional de gestión del proyecto asciende a un monto de S/ 2,870,104.58 (Dos millones ochocientos setenta mil cientos cuatro con 58/100 soles).

B. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

Según el análisis realizado existe un presupuesto designado en personal con respecto al pago de ingeniero, especialista en contrataciones del estado y administrador de contratos, este presupuesto tiene la específica 2.6.7.1.6.1. sin embargo, de acuerdo a la **ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** aprobado con el Decreto Regional N° 001-2020-GR. APURIMAC/GR (24/02/2020), no existe un cargo con estos nombres indicados en el expediente técnico primigenio, por lo que, a la fecha no se realizaron afectaciones en planillas, mismo monto que se deducirá ya que se vio por conveniente realizar su contratación por locación de servicios con funciones específicas para el cumplimiento de la finalidad de gestión pública. De la misma manera, el personal no cuenta con aguinaldos de escolaridad por no corresponder al régimen al que se encuentra la ejecución del proyecto, ya que solo se considera dicha asignación o bonificación por escolaridad a los funcionarios y servidores peruanos con hijos, pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512, según el Decreto Supremo N° 001-2022-EF. Por lo tanto, se ha visto por conveniente deducir los presupuestos mencionados para sincerar los gastos a ejecutar y actualizar el presupuesto analítico de gestión del proyecto, deductivo que asciende a un monto de S/757,419.00 (Setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve mil con 00/100 soles), que representa un deductivo del 0.40% del presupuesto modificado de gestión del proyecto.

| CÓDIGO | ESPECIFICA DE GASTO | PRESUPUESTO DEDUCTIVO |
|---|---|-----------------------|
| 2.6.7.1.6.1 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | -757,419.00 |
| 2.6.7.1.6.2 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | - |
| 2.6.7.1.6.3 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO | - |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | - |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | - |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | - |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | - |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO, LIMPIEZA Y COCINA | - |
| 2.6.3.2.9.4 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | - |
| 2.6.3.2.9.5 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN | - |
| 2.6.6.1.3.2 | SOFTWARES | - |
| 2.0.1.2.1.1 | RESERVA DE CONTINGENCIA | - |
| TOTAL, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | | -757,419.00 |

El presupuesto del **deductivo** de gestión del proyecto asciende a un monto de S/ 757,419.00 (Setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 soles),

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA GESTIÓN DEL PROYECTO

El presupuesto adicional que se necesita para el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto asciende a un monto de **S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles)**, este presupuesto equivale





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



394

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a la suma del presupuesto adicional menos el deductivo de gestión del proyecto. Dicho presupuesto es necesario y urgente para el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto, ya que a la fecha solamente se cuenta con un presupuesto de S/ 552,700.12, presupuesto que es insuficiente hasta la culminación del proyecto.

037

Existen gastos entre el año 2022 y año 2023, que han sido afectado a gastos generales, sin embargo, dichos gastos no debieron ser ejecutados en ese ítem, ya que según el expediente técnico estos gastos generales corresponden únicamente a la ejecución del componente social y el componente ambiental. A la fecha se tiene un gasto total acumulado en gastos generales por un monto de **S/560,408.30**, presupuesto que debió afectarse desde un inicio a gestión del proyecto, ya que las funciones tanto del personal profesional, los gastos realizados en la compra de bienes y contratación de servicios, fueron con la finalidad de realizar la gestión de los 14 sub proyectos, puesto que el componente social y ambiental no tiene un avance físico (0.00%) a la fecha. Sincerando gastos de gestión del proyecto entre el año 2022 y el año 2023, se tiene una ejecución financiera en gastos generales por S/ 560,408.30 y en gastos de gestión del proyecto un monto por S/ 997,348.30, entre ambos hacen una suma total de S/ 1,557,756.60, que vendría hacer el gasto real ejecutado para gestión del proyecto, en este caso, ya no se tendría un techo presupuesto ya que se tenía destinado para gestión del proyecto un monto de S/ 1,550,048.42 según el expediente técnico.

Sin embargo, se tiene un presupuesto ejecutado real al 2023, que asciende a un monto de S/ 997,348.30 con un saldo por ejecutar en gestión del proyecto de S/ 552,700.12, cuando realmente no debió haber saldo positivo.

Por todo lo expuesto, es que se realiza un análisis de los gastos programados vs ejecutados, encontrándose gastos que se deducirán y gastos que se adicionaron en gestión del proyecto para el correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto, para ello se realizó la suma del presupuesto adicional por S/ 2,870,104.58 y se restó el presupuesto deductivo por S/ 757,419.00, encontrándose un **PRESUPUESTO ADICIONAL por un monto de S/2,112,685.58** (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), que equivale a un 1.12% del presupuesto modificado general del proyecto, presupuesto que será necesario para una gestión correcta del proyecto.

El presupuesto solicitado se detalla de la siguiente manera:

Cuadro del PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO

| CÓDIGO | ESPECIFICA DE GASTO | PRESUPUESTO ADICIONAL | PRESUPUESTO DEDUCTIVO | PRESUPUESTO SOLICITADO |
|---|---|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 2.6.7.1.6.1 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | 1,112,946.00 | - 757,419.00 | 355,527.00 |
| 2.6.7.1.6.2 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 184,644.58 | | 184,644.58 |
| 2.6.7.1.6.3 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO | 1,400,600.00 | | 1,400,600.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 48,840.00 | | 48,840.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 15,000.00 | | 15,000.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 4,000.00 | | 4,000.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 75,824.00 | | 75,824.00 |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO, LIMPIEZA Y COCINA | 13,500.00 | | 13,500.00 |
| 2.6.3.2.9.4 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | 2,250.00 | | 2,250.00 |
| 2.6.3.2.9.5 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN | 2,500.00 | | 2,500.00 |
| 2.6.6.1.3.2 | SOFTWARES | 10,000.00 | | 10,000.00 |
| 2.0.1.2.1.1 | RESERVA DE CONTINGENCIA | - | | - |
| TOTAL, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | | 2,870,104.58 | -757,419.00 | 2,112,685.58 |

II. CONCLUSIONES

- ✓ Las causales que generaron la ampliación presupuestal en gestión del proyecto son: **CAUSAL 01: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** y como **CAUSAL 02: AMPLIACIONES DE PLAZO (SUB PROYECTOS INCONCLUSOS CON UN AVANCE GENERAL AL 39.10%)**, ambas causales hicieron que el presupuesto se incremente ya que no se consideraron dentro del personal, los profesionales pertinentes para hacer un seguimiento y monitoreo adecuado, de acuerdo a la magnitud de la ejecución de los sub proyecto, tampoco se consideraron dentro del gasto de bienes y servicios del expediente técnico, los insumos necesarios para cumplir con la finalidad de gestión del proyecto, por otra parte, existen 02 sub proyectos culminados, 03 sub proyectos de represas en ejecución y 09 sub proyectos de riego en ejecución y 01 sub proyecto por iniciar (componente social y ambiental), que hacen un total de 13 sub proyectos inconclusos con ampliaciones de plazo en trámite de aprobación, es por ello que se necesita la continuidad de seguir gestionando los proyectos, mejorando la capacidad profesional, implementando los bienes y servicios adecuados para el cumplimiento del objetivo del proyecto en global.
- ✓ El presupuesto adicional que se requerirá para el cumplimiento de la finalidad de la gestión del proyecto y el cumplimiento de metas del proyecto de forma integral, es el **incremento presupuesto por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil**

Página 9 de 25



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), el presupuesto indicado se calculó en base a la necesidad del proyecto, en base a la suma del adicional por S/ 2,870,104.58 y un deductivo por un monto de S/ 757,419.00. Que hacen una modificación presupuestal de gestión del proyecto por un monto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), presupuesto que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto actualizado de S/ 188,295,870.39, siendo un presupuesto considerable para un correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

- ✓ El presupuesto modificado de gestión del proyecto, se incluye también el presupuesto considerado para el **PLAN DE COMUNICACIONES**, dicho presupuesto es considerado para fortalecer la transparencia, y tener bien informado con los avances físicos y financieros, problemáticas durante la ejecución de la obra a toda el área usuaria, así como toda la región de Apurímac, para lo cual se incluye este presupuesto que asciende a un monto de S/ 394,555.00 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), presupuesto que es parte de gestión del proyecto indicado en el párrafo anterior.
- ✓ A la fecha se tiene una **ejecución física del proyecto en forma integral al 2023 de 39.10%** que representa un monto de S/56,924,188.06, con respecto al presupuesto modificado del proyecto integral, porcentaje calculado en base a un promedio del avance físico de las sub metas, estando a falta una ejecución de 60.90% de las sub metas. Se tiene un avance físico de la Presa Peruánita en un 7.67%, presa Chinquillay en un 6.87% y presa Parcco en un 10.82%, con un saldo físico por ejecutar mayor al 50%, dato que muestra la continuidad de seguir con la ejecución de gestión del proyecto.

III. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto adicional para gestión del proyecto por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), su misma asignación presupuestal. Elo, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 036-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 29/01/2024**, el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, profesional adscrito a la ORSLTPI – remite al Jefe de dicha dependencia, el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos** – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con la evaluación, revisión y sustento técnico del expediente en cuestión, quien dentro de sus conclusiones, manifiesta que en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, esta Coordinación de Supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE**, al sustento técnico de la modificación presupuestal N° 01 – conforme a los fundamentos técnicos que se detalla a continuación:

(...)

CONCLUSIONES

- ✓ Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en el ítem 12. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- ✓ Las causales que generaron la ampliación presupuestal en gestión del proyecto son: **CAUSAL 01: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES dentro de ello la CAUSAL: AMPLIACIONES DE PLAZO (SUB PROYECTOS INCONCLUSOS CON UN AVANCE GENERAL AL 39.05%)**, lo que hicieron que el presupuesto se incremente ya que no se consideraron dentro del personal, los profesionales pertinentes para hacer un seguimiento y monitoreo adecuado, de acuerdo a la magnitud de la ejecución de los sub proyecto, tampoco se consideraron dentro del gasto de bienes y servicios del expediente técnico, los insumos necesarios para cumplir con la finalidad de gestión del proyecto, por otra parte, existen **02 sub proyectos culminados, 03 sub proyectos de represas en ejecución y 09 sub proyectos de riego en ejecución y 01 sub proyecto por iniciar** (componente social y ambiental), que hacen un total de 13 sub proyectos inconclusos con ampliaciones de plazo en trámite de aprobación, es por ello que se necesita la continuidad de seguir gestionando los proyectos, mejorando la capacidad profesional, implementando los bienes y servicios adecuados para el cumplimiento del objetivo del proyecto en global.
- ✓ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y **tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROYECTO**– Ing. Henry Efraim Altamirano Vásquez a través del documento de la referencia INFORME N°097-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV. de fecha 24 de enero de 2024, y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento técnico **del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA META PRINCIPAL N°001- 2024 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC** “del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:
- ✓ El presupuesto adicional que se requerirá para el cumplimiento de la finalidad de la gestión del proyecto y el cumplimiento de metas del proyecto de forma integral, es el **incremento presupuesto por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



593

037

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles, el presupuesto indicado se calculó en base a la necesidad del proyecto, en base a la suma del adicional por S/ 2,870,104.58 y un deductivo por un monto de S/ 757,419.00. Que hacen una modificación presupuestal de gestión del proyecto por un monto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), presupuesto que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto actualizado de S/ 188,488,705.96, siendo un presupuesto considerable para un correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

CUADRO N° 16: Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01 de gestión del proyecto.

| CÓDIGO | ESPECIFICA DE GASTO | PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO | PRESUPUESTO ADICIONAL | PRESUPUESTO DEDUCTIVO | PRESUPUESTO SOLICITADO | PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL |
|--------------------------------------|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------|
| 2.6.7.1.6.1 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | 1,281,214.20 | 1,112,946.00 | - 757,419.00 | 355,527.00 | 1,636,741.20 |
| 2.6.7.1.6.2 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 69,734.22 | 184,644.58 | | 184,644.58 | 254,378.80 |
| 2.6.7.1.6.3 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO | 172,800.00 | 1,400,600.00 | | 1,400,600.00 | 1,573,400.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 800.00 | 48,840.00 | | 48,840.00 | 49,640.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 3,000.00 | 15,000.00 | | 15,000.00 | 18,000.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINARIA Y EQUIPOS | | 4,000.00 | | 4,000.00 | 4,000.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 22,500.00 | 75,824.00 | | 75,824.00 | 98,324.00 |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO, LIMPIEZA Y COCINA | | 13,500.00 | | 13,500.00 | 13,500.00 |
| 2.6.3.2.9.4 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | | 2,250.00 | | 2,250.00 | 2,250.00 |
| 2.6.3.2.9.5 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN | | 2,500.00 | | 2,500.00 | 2,500.00 |
| 2.6.6.1.3.2 | SOFTWARES | | 10,000.00 | | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 2.0.1.2.1.1 | RESERVA DE CONTINGENCIA | | | | | |
| TOTAL, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | | 1,550,048.42 | 2,870,104.58 | -757,419.00 | 2,112,685.58 | 3,662,734.00 |

- ✓ Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°16, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01 de gestión del proyecto**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado por el **Coordinador del Proyecto – Ing. Henry Efrain Altamirano Vásquez**, siendo el responsable directo del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- ✓ El presupuesto modificado de gestión del proyecto, se incluye también el presupuesto considerado para el PLAN DE COMUNICACIONES, dicho presupuesto es considerado para fortalecer la transparencia, y tener bien informado con los avances físicos y financieros, problemáticas durante la ejecución de la obra a toda el área usuaria, así como toda la región de Apurímac, para lo cual se incluye este presupuesto que asciende a un monto de S/ 394,555.00 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), presupuesto que es parte de gestión del proyecto indicado en el párrafo anterior.
- ✓ Por otra parte, el proyecto al año 2023 realizó un gasto financiero por un monto de S/997,348.30 (Novecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho con 30/100 soles), contando con un saldo de S/552,700.12, saldo que es insuficiente para la continuidad de gestión del proyecto, debido a que anteriormente no se contaba con el personal adecuado, y tampoco se contaba con los recursos necesarios para una correcta gestión del proyecto, mismo que con la aprobación de esta modificación del presupuesto de gestión del proyecto se logrará mejorar para lo cual es necesaria la implementación tanto del personal, bienes, servicios, entre otros gastos, para cumplir con el objetivo del proyecto.

RECOMENDACIONES

Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido revisado y evaluado por esta dependencia de supervisión, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA META PRINCIPAL N°001- 2024 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**., para su aprobación. **Elo, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, siendo así, mediante **Informe N° 109-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/02/2024**, el Arq. Miguel Ángel Aedo Nuñez – Jefe de la ORSLTPI -remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, Otorgando la Conformidad Técnica al Expediente de Modificación, conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GR.APURIMAC/GR, manifestando que cuenta con todos los requisitos técnicos, que hacen su procedente su aprobación, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador del Supervisor;

Que, bajo ese enfoque, mediante Informe N° 376-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 20/02/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruánita – insta al Gerente Regional de Infraestructura, con atención al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la Justificación y Compatibilidad de las funciones, responsabilidades y formación académica según cargo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS

1. JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE SERVICIOS DE LOS ESPECIALISTAS EN: CONTRATACIONES PÚBLICAS I, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESPECIALISTA EN MONITOREO DE PROYECTOS, CONTROL GUBERNAMENTAL, ASESORÍA LEGAL I, ASESORÍA LEGAL II

Con respecto al tiempo de contratación, esta obedece a los plazos de ejecución de los sub proyectos los cuales son independientes, así mismo cada sub proyecto tiene una fecha de culminación única por lo que la variabilidad de duración del proyecto demanda la contratación de los especialistas durante los 12 meses del año.

2. COMPATIBILIDAD DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y FORMACIÓN ACADÉMICA SEGÚN CARGO

Se realizó la verificación de las funciones y responsabilidades según términos de referencia, así como la coherencia del cargo en función a la formación académica para todo el personal contratado en las modalidades de: Personal contratado a plazo determinado (planilla) y personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, del expediente de modificación presupuestal del componente gestión del proyecto.

V. CONCLUSIONES

- ✓ El proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, se divide en sub proyectos los cuales tienen plazos de ejecución variable, así mismo cada sub proyecto tiene una fecha de culminación única que conlleva a variar culminación general del proyecto; por lo que demanda la contratación de especialistas durante los 12 meses del año.
- ✓ Se realizó la compatibilización de las funciones, responsabilidades y coherencia de formación académica según cargo. Por lo que se concluye que estas están acorde al cargo a desempeñar.
- ✓ El presupuesto adicional que se requerirá para el cumplimiento de la finalidad de la gestión del proyecto y el cumplimiento de metas del proyecto de forma integral, es el **incremento presupuestado por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles)**, el presupuesto indicado se calculó en base a la necesidad del proyecto, en base a la suma del adicional por S/ 2,870,104.58 y un deductivo por un monto de S/ 757,419.00. Que hacen una modificación presupuestal de gestión del proyecto por un monto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), presupuesto que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto actualizado de S/ 188,295,870.39, siendo un presupuesto considerable para un correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto adicional para gestión del proyecto por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), que hace un presupuesto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto de S/ 188,295,870.39, para su asignación presupuestal. **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, complementariamente a ello, mediante Informe N° 512-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 29/02/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruánita – insta al Gerente Regional de Infraestructura, de manera independiente la Compatibilidad de las funciones, responsabilidades y formación académica según cargo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, justificando lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



592

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 037

(...)

❖ ANÁLISIS

1. COMPATIBILIDAD DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y FORMACIÓN ACADÉMICA SEGÚN CARGO

Se realizó la verificación de las funciones y responsabilidades según términos de referencia, así como la coherencia del cargo en función a la formación académica para todo el personal contratado en las modalidades de: Personal contratado a plazo determinado (planilla) y personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, del expediente de modificación presupuestal del componente gestión del proyecto.

I. CONCLUSIONES

- ✓ El proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, se divide en sub proyectos los cuales tienen plazos de ejecución variable, así mismo cada sub proyecto tiene una fecha de culminación única que conlleva a variar culminación general del proyecto; por lo que demanda la contratación de especialistas durante los 12 meses del año.
- ✓ Se realizó la compatibilización de las funciones, responsabilidades y coherencia de formación académica según cargo. Por lo que se concluye que estas están acorde al cargo a desempeñar.
- ✓ El presupuesto adicional que se requerirá para el cumplimiento de la finalidad de la gestión del proyecto y el cumplimiento de metas del proyecto de forma integral, es el **incremento presupuestado por un monto de S/ 2,112,685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles)**, el presupuesto indicado se calculó en base a la necesidad del proyecto, en base a la suma del adicional por S/ 2,870,104.58 y un deductivo por un monto de S/ 757,419.00. Que hacen una modificación presupuestal de gestión del proyecto por un monto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), presupuesto que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto actualizado de S/ 188,295,870.39, siendo un presupuesto considerable para un correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto adicional para gestión del proyecto por un monto de **S/ 2,112,685.58** (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), que hace un presupuesto total de **S/ 3,662,734.00** (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto de **S/ 188,295,870.39**, para su asignación presupuestal. Elo, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, Mediante **Informe N° 080-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/03/2024**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura – insta al Gerente General Regional – sobre el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos** – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con la evaluación, revisión y sustento técnico del expediente en cuestión, para efectos de ser remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que previo análisis legal realice la formulación de resolución aprobando el presupuesto adicional para gestión; manifestando lo siguiente:

(...)

Con **Informe N° 109-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, Oficina Regional de Supervisión, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del Componente de Gestión de Proyecto en fase de ejecución con incremento presupuestal de la Meta N° 001-2024 para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a las Conclusiones y Recomendaciones conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación

Con **Informe N° 512-2024-GRAP/GRI/CP/HEA** del Coordinador del Proyecto de Rego Parcco-Chinquillay, remite la compatibilidad de las funciones, responsabilidades y formación académica, según cargo del Expediente de Modificación Presupuestal del Componente de Gestión de Proyectos, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURIMAC” y recomienda la aprobación mediante acto Resolutivo del Presupuesto Adicional para Gestión del Proyecto por un monto **S/ 2,112,685.58** que hace un presupuesto total de **S/ 3,662,734.00** que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al Presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto de **S/ 188,295,870.39** para su asignación presupuestal. (...)

Que, mediante **Informe N° 155-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/03/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos** – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, ello, bajo el sustento y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Carta N° 45-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02/04/2024**, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruana – insta al Abog. Edwin Reynaldo Quispe Carrión – Especialista en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asesoría Legal del proyecto, y en Procesos Administrativos, solicitando la evaluación y emisión de la opinión legal, levantando las observaciones advertidas por la DRAJ, para efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 09-2024-GRAP/PPC/EAL/ABOG.ERQC de fecha 5 de abril del 2024**, emitida por el Abog. Edwin R. Quispe Carrón – Profesional adscrito al proyecto en cuestión, Especialista en Asesoría Legal – emite el levantamiento de observaciones advertidas en el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos** – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, en atención a las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el **Informe N° 155-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/03/2024**, el mismo que dentro de sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

(...)

II ANALISIS

2.1 En atención a las observaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, depreliminarmente, resulta pertinente señalar los fundamentos del porqué de la existencia de una gestión del proyecto para el Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac”

2.1.1 Es así que de la revisión del Instructivo formato N°08-A-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión de la **DIRECTIVA N° 001- 2019-EF/63.01**, se precisa que este formato establece la definición de gestión de proyecto el mismo que a la letra dice:

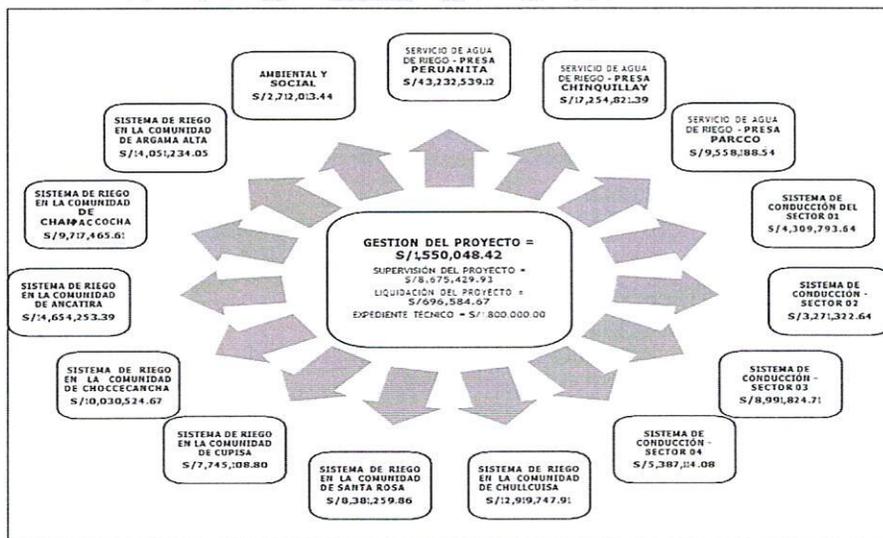
(...)

Gestión del proyecto: Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.

La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto. **Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encarque de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución.** Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencial y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y desupervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros.

(..). (Énfasis y subrayado agregado).

2.1.2 En ese contexto, de acuerdo al expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac”, se tiene previsto la ejecución de una serie de sub proyectos y metas con sus respectivos presupuestos, tal como se aprecia:



Fuente: Elaboración propia en base al presupuesto del proyecto.

2.1.3 Como se muestra en el grafico líneas arriba, existen 14 sub proyectos y 01 sub proyecto del componente social y





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



591

037

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ambiental que forman parte del proyecto Parcco Chinquillay; sin embargo, se tienen costos indirectos considerados en el expediente técnico para la ejecución de los sub proyectos que, estos vienen hacer: (1) Gestión del proyecto, (2) Supervisión del proyecto, (3) Liquidación del proyecto y (4) Gastos del expediente técnico, estos 4 presupuestos considerados en el expediente técnico son considerados con la finalidad de garantizar la ejecución del proyecto antes (Expediente técnico), durante (Gestión del proyecto y Supervisión del proyecto) y después (Liquidación del proyecto), hasta la culminación y cierre del proyecto en el banco de inversiones.

- 2.1.4 En este caso, como se menciona en el instructivo del FORMATO 08-A que corresponde al Registro de los proyectos en Fase de Ejecución de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", gestión del proyecto es un término utilizado para proyectos complejos y de envergadura grande como lo es el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", que amerita en este caso contar con este costo indirecto para garantizar la correcta dirección, administración, coordinación, control y ejecución de los diferentes componente del proyecto durante su etapa de ejecución (tanto técnico, financiero, administrativo y legal).
- 2.2 Conforme a lo señalado, el Gobierno Regional de Apurímac para cumplir con las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Gobierno Regional, viene ejecutando el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", bajo la modalidad de administración directa, para lo cual se ha implementado un total 15 metas presupuestales, dado su complejidad, magnitud y envergadura, por cuanto su ámbito de influencia abarca los distritos de San Jerónimo y Pacucha en la provincia de Andahuaylas y en total su radio de influencia directa es de 7 comunidades, por lo que ha sido conceptualizado como un proyecto complejo, por lo que resulta necesario contar con los servicios de un equipo multidisciplinario de profesionales que coadyuven en la consecución de los objetivos en el proceso constructivo, así como en los trámites administrativos que ello implica.
- 2.3 Ahora bien, en cuanto a las observaciones identificadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:

2.3.1 En el numeral 2.1 del Informe N° 155-2024-GRAP/08/DRAJ, se viene indicando que el expediente técnico de modificación presupuestal del componente gestión de proyecto, vulnera lo regulado por Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/2020; sin embargo, al respecto cabe hacer la aclaración que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", se encuentra bajo los alcances del Decreto Regional N° 04-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de agosto de 2023, en cuanto a la contratación de personal a plazo determinado, donde se tiene claramente establecido además de los montos de la contraprestación, los términos de referencia y el perfil mínimo requerido, tal como se tiene:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera EXCEPCIONAL LA ESCALA REMUNERATIVA DIFERENCIADA PARA COORDINADORES, SUPERVISORES Y/O RESIDENTES del proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI N° 2215017; el mismo que consta de 03 anexos, en conjunto, que forman parte integrante del presente Decreto Regional.

| |
|--|
| Anexo 01 - "Propuesta de Términos de Referencia para Contrato de Personal" |
| Anexo 02 - "Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado del Proyecto de Inversión" |
| Anexo 03 - "Criterios de Evaluación de Desempeño" |

Ahora en cuanto a la contratación del personal especialista, si bien en el Decreto Regional N° 04-2023-GR.APURIMAC/GR, no se encuentran considerados, ello conforme a sus fundamentos están abocados a los trabajos eminentemente técnicos, por lo que para el caso de los profesionales especialistas, además de exigirles la experiencia y conocimientos técnicos, también se viene requiriendo la experiencia y conocimiento en el ámbito administrativo de la gestión pública, ello con la finalidad de garantizar una óptima ejecución del proyecto, los cuales se encuentran ampliamente desarrollados en los términos de referencia, así como en el Informe N° 376-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV y en el Informe N° 512-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, presentado por la coordinación del proyecto.

2.3.2 Adicionalmente, también es de suma importancia señalar que si bien la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aún no está vigente, cuyas disposiciones legales tampoco serán de aplicación para la ejecución del presente proyecto; sin embargo, cabe rescatar que en dicha normativa se viene considerando la imperiosa necesidad de contar con un equipo multidisciplinario de profesionales en la ejecución de un proyecto, donde ya no solamente se limita la participación de los técnicos conocedores del objeto del proyecto, sino de todos aquellos que resultan necesario para el trámite administrativo, presupuestario e incluso, disposiciones legales que resultan ser consideradas como parámetros de guía con la finalidad de garantizar el logro los objetivos del inversión de los recursos públicos.

2.3.3 En esa misma línea de ideas, se viene demostrando que los profesionales que han sido incluidos como parte de la modificación de gestión del proyecto que no estaban considerados en el expediente técnico primigenio, tiene como sustento la necesidad del proyecto y la modalidad del pago de sus honorarios en base los objetivos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conseguidos, como se detalla en las siguientes líneas:

1. **Profesional de planta (encargado de Perú Compras):** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de profesional responsable como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de un profesional de planta, encargado principalmente de llevar los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica, comparación de precios, contratación directa y el procedimiento de selección especial (catálogos electrónicos – PERÚ COMPRAS), asimismo, el asesoramiento en materia de contrataciones a los responsables de la ejecución. (…)”

2. **Conductor de camioneta liviana:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones del personal contratado como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de dos (02) conductores de camioneta para traslado del equipo técnico de la coordinación del proyecto, para realizar las visitas técnicas a campo desde la ciudad de Abancay a la ejecución de los 14 sub proyectos que se encuentran ubicado en el Distrito de San Jerónimo y Distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac (…)”

3. **Profesional De Planta (Técnico En Audiovisuales E Internet):** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones del personal contratado como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de un Técnico en Audiovisuales e Internet encargado de la Cobertura con fotografía, producción y edición de las actividades que realiza la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay y del Gobierno Regional (…)”

4. **Profesional ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS I:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) La contratación de dos especialistas en contrataciones públicas por la modalidad de locación de servicios es necesaria debido a la envergadura del proyecto mismos que brindaran asistencia técnica a los responsables de la ejecución desde la formulación de los requerimientos, absolverán consultas en materia de contratación de bienes o servicios para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como asesoramiento en materia de contrataciones durante el desarrollo de los procedimientos de selección, otorgamiento de la buena pro y la ejecución contractual de los bienes y servicios de la materia en contratación. Con respecto periodo de contratación, esta obedece a los plazos de ejecución de los sub proyectos los cuales son independientes, así mismo cada una tiene una fecha de culminación única, para lo cual se requiere a los especialistas durante los 12 meses del año. (…)”

5. **Profesional especialista en gestión administrativa:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de un especialista en gestión administrativa para el seguimiento y monitoreo de las contrataciones de bienes y servicios en las diferentes fases, independientemente de la modalidad de contratación. Con respecto periodo de contratación, esta obedece a los plazos de ejecución de los sub proyectos los cuales son independientes, así mismo cada una tiene una fecha de culminación única, para lo cual se requiere a los especialistas durante los 12 meses del año. (…)”

6. **Profesional especialista en monitoreo de proyectos:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de dos (02) especialistas en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de coadyuvar con el desarrollo de las actividades que corresponden a sus funciones, así como fortalecer la labor de monitorear la correcta gestión y utilización de los recursos de los sub proyectos, con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto. Dada la complejidad del proyecto según su magnitud y envergadura, resulta necesario la contratación de 02 profesionales especialistas; el primer monitor estará a cargo de 08 sub proyectos y el segundo monitor estará a cargo de 07 sub proyectos, en total son 15 sub proyectos que engloba el proyecto Parco – Chinquillay, que abarcan los distritos de San Jerónimo y Pacucha en 07 comunidades diferentes, ambos monitores deberán brindar asistencia técnica y realizar un acompañamiento durante el proceso constructivo del proyecto. (…)”

7. **Profesional especialista en control gubernamental:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) Será necesario la contratación de un especialista en Control Gubernamental en el marco del Invierte.pe, para brindar asesoramiento asistencia permanente en función a las situaciones adversas identificadas por el Órgano de Control Institucional hasta que estas sean absueltas. (…)”

8. **Profesional especialista en asesoría legal I:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) Profesional encargado de emitir opiniones y/o informes técnico legales, además de brindar asesoría legal permanente respecto a los procesos administrativos que se implementen en el marco de la ejecución del proyecto (…)”

9. **Profesional especialista en asesoría legal II:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

“(…) Profesional encargado de verificar los requisitos establecidos en los documentos del procedimiento para la suscripción de los contratos y/o emisión de las órdenes de compra o servicios del proyecto. (…)”

10. **Jefe de prensa:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



590

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

037

"(...) Sera necesario la contratación de un profesional especialista en comunicaciones, que será encargado de elaborar e implementar el plan de comunicaciones del proyecto Parcco Chiquillay y Peruanita. (...)".

11. **Sensibilizador:** en la presente modificación presupuestal se describe a la letra las funciones de los servicios profesionales especializados como sigue:

"(...) Sera necesario la contratación de un profesional con conocimiento en medios de comunicación que realizara visitas de campo a los sectores de intervención y beneficiarios del proyecto, para la difusión de las actividades inherentes del proyecto. (...)".

Cada profesional incluido en gestión del proyecto tiene funciones diferenciadas, mismas que estarán reflejadas en cada uno de sus contratos con un producto definido por cada profesional, para garantizar el cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

Mencionado ello, también se mostrará a través de los siguientes cuadros la modalidad de contratación y la escala de pago correspondiente al contrato de personal y servicios profesionales especializados:

CUADRO N°01
CONTRATO DE PERSONAL POR LA MODALIDAD PLANILLA

| N° | PERSONAL | REMUNERACIÓN BÁSICA (S/) | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | ESCALA DE PAGO SEGÚN |
|----|---|--------------------------|---------------------------|---|
| 1 | Profesional de planta (encargado de Perú compras) | 4,000.00 | Planilla | DECRETO REGIONAL N°001-2020-GR.APURIMAC/GR |
| 2 | Profesional de planta (técnico en audiovisuales e internet) | 4,000.00 | Planilla | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 3 | Conductor de camioneta liviana | 3,600.00 | Planilla | Expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 301- 2023-GR. APURÍMAC/GG |

Fuente: Modificación presupuestal gestión del proyecto.

CUADRO N°02
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

| N° | SERVICIOS | REMUNERACIÓN BÁSICA (S/) | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | ESCALA DE PAGO SEGÚN |
|----|---|--------------------------|---------------------------|---|
| 1 | Especialista en contrataciones públicas I | 5,000.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 2 | Especialista en gestión administrativa | 5,000.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 3 | Especialista en monitoreo de proyectos | 7,500.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 4 | Especialista en control gubernamental | 7,500.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 5 | Especialista en asesoría legal I | 7,500.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 6 | Especialista en asesoría legal II | 5,000.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 7 | Jefe de prensa | 6,000.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |
| 8 | Sensibilizador | 3,500.00 | Locación de servicios | Expediente de modificación presupuestal Gestión de Proyecto |

Fuente: Modificación presupuestal gestión del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El proyecto primigeniamente se aprobó mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°801-2022-GR.APURIMAC/GG**, el expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución, (en vías de regularización) sin incremento presupuestal por la variación en los plazos de ejecución de los subproyectos inmersos en el proyecto de inversión pública denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -APURIMAC”**, con CUI N° 2215017 con un presupuesto total de S/182,834,410,28 soles. El proyecto cuenta con 14 sub metas y 01 meta principal, siendo el presupuesto base del proyecto de inversión pública por un monto de S/ 182 834 410,29 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 29/100 soles), con modificaciones en dos sub metas por un monto de **S/ 5 461 460,10**, haciendo un nuevo presupuesto modificado total por un monto de S/ 188,488,705.97 (Ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cinco con 97/100 soles).

Del párrafo precedente se tiene que cada sub proyecto posee variaciones de plazos propios de su ejecución física que entre todo ellos se deberá **atender con riego a un total de 790 hectáreas**, por lo que configura un proyecto de complejidad y envergadura que amerita la inclusión de la contratación de personal y servicios profesionales especializados en el componente de gestión de proyecto, mismo que se fundamenta en la conducción de los procedimientos de selección brindando asistencia técnica a los responsables de la ejecución en todo el proceso de contratación, seguimiento y monitoreo de las contrataciones de bienes y servicios, monitoreo de la correcta gestión y utilización de los recursos de los sub proyectos, brindar asesoramiento en función a las situaciones adversas identificadas por el órgano de control institucional, emisión de informes técnicos legales respecto a los procesos administrativos y a la controversias surgidas de la ejecución contractual de las contrataciones, actividades de comunicación y difusión de actividades relacionadas al proyecto, entre otras.

También es importante señalar que, la modificación del componente gestión de proyectos surgió por la necesidad de los residentes y supervisores de obra quienes mediante el acta motivacional de fecha 28 de diciembre del 2023 expresaron de carácter formal y legal, la necesidad de contar con profesionales en la coordinación del proyecto que les otorguen asistencia técnica, legal, administrativa de forma permanente respecto no solamente al campo técnico de la ejecución de obra sino y sobre todo a los procedimientos administrativos que se viene implementando como por ejemplo: modificaciones en fase de ejecución y ampliaciones de plazo en las diferentes metas del Proyecto, procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, ejecución contractual, seguimiento de las diversas contrataciones en ejecución tanto de bienes como de servicios, procesos de selección, cantidad de modificaciones contractuales, opiniones legales, cantidad de requerimientos mayores y menores a 8UIT, situaciones adversas por parte de contraloría e hitos de control de la OCI, revisión de los informes mensuales para suregistro en el Módulo de inversiones de Invierte.pe y en el Módulo de Infobras, revisión de las diferentes modificaciones de expediente técnico en la fase de ejecución de las diferentes metas del Proyecto, revisión de los avances mensuales tanto físico y financiero, y revisión de las diferentes planillas que genera cada meta, donde plantean que se contraten el personal mencionado líneas arriba para que cumplan dichas funciones, resaltando que el proyecto es de gran complejidad y envergadura teniendo como ámbito de intervención las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta las cuales se encuentran en los distritos de San Jerónimo y Pacucha; por ende considerarse el Proyecto complejo y de mucha importancia para cumplir las metas dentro del cronograma establecido, por los motivos expuestos los residentes y supervisores de obra solicitaron que se tomen las acciones pertinentes para la contratación de dichos profesionales y recomendaron a la presente Coordinación del Proyecto realizar e iniciar la implementación de la modificación del componente Gestión de Proyectos.

2.3.4 Ahora en cuanto a la segunda observación, donde se indica que se estaría vulnerando lo regulado por la Resolución de Contraloría N° 195-98-CG, es pertinente señalar:

- Que, en efecto el 31 de enero del 2020, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020-GR/APURIMAC/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con código SNIP N° 212745, con Código Unificado N° 2215017,
- por un monto total de **S/. 160'772,368.43 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES)**, teniendo por modalidad de ejecución por **Administración Indirecta – Contrata**, con un plazo de ejecución del proyecto de 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores).
- El 19 de febrero del 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N°005- 2021-GR/APURIMAC/GRI, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/163'835,983.73 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), en la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios).
- Asimismo el 22 de diciembre del 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N°056-2021-GR/APURIMAC/GRI, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución indirecta – Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de S/ 157'900,373.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 31/100 SOLES), con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios).
- Como se podrá apreciar entre la última resolución que aprueba el expediente técnico – Resolución Gerencial





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



589

037

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Regional N°005-2021- GR/APURIMAC/GRI, se tiene un costo total actualizado del presupuesto de S/ 163'835,983.73 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 73/100 SOLES); sin embargo, si tenemos en cuenta la Resolución Gerencial Regional N°056-2021-GR/APURIMAC/GRI, con la cual se aprueba el cambio de modalidad de ejecución indirecta – Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, se tiene un presupuesto total actualizado de S/ 157'900,373.31 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 31/100 SOLES), evidenciándose claramente los montos diferenciados, por lo que en su oportunidad se ha tenido el sustento y la justificación para el cambio de modalidad de ejecución con una optimización en el uso de los recursos asignados.

Sin perjuicio de lo señalado, también es pertinente dejar en claro que los montos actualizados a la fecha, resultan siendo productos de las modificaciones del expediente técnico debidamente aprobados por actos administrativos ya sea por deficiencias del expediente técnico, por actualización de precios, adicionales, mayores metrados, ampliaciones de plazos con incremento de presupuesto, los cuales se tienen precisados en los antecedentes del presente informe.

- 2.3.5 Ahora en cuanto a la modificación del expediente técnico, se encuentran ampliamente desarrollados en el Informe N° 097-2024- GRAP/GRI/CP/HEAV, presentado por la coordinación del proyecto, en el Informe N° 036-2024- G.R.APURIMAC/ORSLTP/WA/CS, presentado por el coordinador de supervisión del proyecto en el Informe N° 109-2024-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, presentado por el gerente de la gerencia regional de supervisión y liquidación, y en el Informe N° 180-2024- GRAP/GRI-13, del Gerente Regional de Infraestructura.

I. CONCLUSIONES

- 3.1 La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante el instructivo del FORMATO 08-A que corresponde al Registro de los proyectos en Fase de Ejecución, nos muestra la notable importancia de contar con gestión del proyecto por ser un proyecto complejo y de una amplia envergadura, por ser un proyecto con un solo código unificado y dentro de este se tienen 14 sub proyectos y 01 sub proyecto del componente social y ambiental que hacen parte del proyecto Parcco Chinquillay, destinado a abastecer con agua de riego a 790 hectáreas, que abarca 7 comunidades y dos distritos de la provincia de Andahuaylas, siendo la gestión del proyecto necesario para la fase de ejecución del mismo, para garantizar la correcta dirección, coordinación, control y ejecución de los diferentes aspectos del proyecto durante su etapa de ejecución (tanto técnico, financiero, administrativo y legal).

- 3.2 A razón de la complejidad del proyecto de inversión y las variaciones de plazo propios de los subproyectos, que configuran un proyecto complejo y de notable envergadura, es necesario la contratación de personal (modalidad planilla) y de servicios profesionales especializados (Modalidad de contrato locación de servicios) para el acompañamiento al área usuaria para que la ejecución y utilización de los recursos asignados sean de manera eficiente maximizando los recursos asignados brindando asistencia técnica durante los procesos de contratación, de la misma forma realizar el monitoreo de la ejecución de los proyectos hasta la liquidación y cierre de proyectos y brindar asesoramiento en función a las situaciones adversas identificadas por el órgano de control institucional (control concurrente) son necesarios en la modificación presupuestal del componente de gestión del proyecto.

- 3.3 El presupuesto adicional que se requerirá para el cumplimiento de la finalidad de la gestión del proyecto y el cumplimiento de metas del proyecto de forma integral, es el **incremento presupuesto por un monto de S/ 2.112.685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles)**, el presupuesto indicado se calculó en base a la necesidad del proyecto, en base a la suma del adicional por S/ 2,870,104.58 y un deductivo por un monto de S/ 757,419.00. Que hacen una modificación presupuestal de gestión del proyecto por un monto total de S/ 3,662,734.00 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), presupuesto que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto actualizado de S/ 188,488,705.97, siendo un presupuesto considerable para un correcto cumplimiento de la finalidad de gestión del proyecto.

- 3.4 La modificación del expediente técnico en el componente gestión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuiza, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac”, no vulnera dispositivo legal alguno ya sea de orden interno de la entidad regional, así como tampoco disposiciones legales de alcance regional.

II. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto adicional para gestión del proyecto por un monto de **S/ 2.112.685.58 (Dos millones ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles)**, su misma asignación presupuestal. Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Carta N° 012-2024-GRAP/GRI/EAL/ABOG.ERQC** de fecha **05/04/2024**, el Abog. Edwin Quispe Carrión – Especialista en Asesoría Legal, remite al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, el levantamiento de observaciones advertidas en el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, para efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1025-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 08/04/2024, el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruanita – Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - emplaza al Gerente Regional de Infraestructura, con atención a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, remitiendo el levantamiento de observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024, **ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento**, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES

- ✓ La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante el instructivo del FORMATO 08-A que corresponde al Registro de los proyectos en Fase de Ejecución, nos muestra la tan notable importancia de contar con gestión del proyecto por ser un proyecto complejo y de una envergadura notable, por ser un proyecto con un solo código unificado y dentro de este se tienen 14 sub proyectos y 01 sub proyecto del componente social y ambiental que hacen parte del proyecto Parcco Chinquillay, destinado a abastecer con agua de riego a 790 hectáreas, es por ello que gestión del proyecto se ejecutará durante la fase de ejecución del mismo, para garantizar la correcta dirección, coordinación, control y ejecución de los diferentes aspectos del proyecto durante su etapa de ejecución (tanto técnico, financiero, administrativo y legal).
- ✓ A razón de la complejidad del proyecto de inversión y las variaciones de plazo propios de los subproyectos, que configuran un proyecto complejo y de notable envergadura, es necesario la contratación de personal (modalidad planilla) y de servicios profesionales especializados (Modalidad de contrato locación de servicios) para el acompañamiento al área usuaria para que la ejecución y utilización de los recursos asignados sean de manera eficiente maximizando los recursos asignados brindando asistencia técnica durante los procesos de contratación, de la misma forma realizar el monitoreo de la ejecución de los proyectos hasta la liquidación y cierre de proyectos y brindar asesoramiento en función a las situaciones adversas identificadas por el órgano de control institucional (control concurrente) son necesarios en la modificación presupuestal del componente de gestión del proyecto.
- ✓ La modificación presupuestal N°01 en fase de ejecución con incremento presupuestal de la meta principal N°15, ahora Meta 001-2024 por un monto de **S/ 17,546,762.04**, tiene un incremento presupuestal por **S/ 2,112,685.58** (13.69% con respecto al presupuesto S/ 15,434,076.46), así mismo contine el desagregado del incremento como se detalla: presupuesto adicional S/ 2,870,104.58 y presupuesto deductivo S/ 757,419.00. **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

CUADRO N°04
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DE LA META PRINCIPAL 15 AHORA META 001-2019

| META 2022/2024 | DENOMINACIÓN | COMPONENTES | PRESUPUESTO RESOLUCION 801-2022 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 | | | INCIDENCIA % | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 |
|----------------|--|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| | | | | PRESUPUESTO ADICIONAL (A) | PRESUPUESTO DEDUCTIVO (B) | INCREMENTO PRESUPUESTAL (A-B) | | |
| | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC | COSTO DIRECTO | S/ 2,299,679.08 | S/ - | S/ - | S/ - | 0.00% | S/ 2,299,679.08 |
| | | GASTOS GENERALES | S/ 412,334.36 | S/ - | S/ - | S/ - | 0.00% | S/ 412,334.36 |
| | | GESTIÓN DE PROYECTO | S/ 1,550,048.42 | S/ 2,870,104.58 | S/ 757,419.00 | S/ 2,112,685.58 | 13.69% | S/ 3,662,734.00 |
| | | EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 1,800,000.00 | S/ - | S/ - | S/ - | 0.00% | S/ 1,800,000.00 |
| | | SUPERVISIÓN | S/ 8,675,429.93 | S/ - | S/ - | S/ - | 0.00% | S/ 8,675,429.93 |
| | | LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | S/ 696,584.67 | S/ - | S/ - | S/ - | 0.00% | S/ 696,584.67 |
| | | TOTAL META | | S/ 15,434,076.46 | S/ 2,870,104.58 | S/ 757,419.00 | S/ 2,112,685.58 | 13.69% |

Fuente: Elaboración propia

- ✓ A la fecha se tiene una ejecución física del proyecto en forma integral al 2023 de 39.09% que representa un monto de S/ 56,616,591.61, con respecto al presupuesto modificado del proyecto integral, porcentaje calculado en base a un promedio del avance físico de las sub metas, estando a falta una ejecución de 60.90% de las sub metas. Se tiene un avance físico de la Presa Peruanita en un 8.25%, presa Chinquillay en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



588

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

037

un 6.87% y presa Parcco en un 10.87%, con un saldo físico por ejecutar mayor al 50%, dato que muestra la continuidad de seguir con la ejecución de gestión del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal N°01 en fase de ejecución con incremento presupuestal de la meta principal (Meta 15 aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°801-2022-GR.APURIMAC/GG, que tenía un presupuesto de S/ 15,434,076.46), ahora por un monto de S/ 17,546,762.04, con un incremento de S/ 2,112,685.58 (Donde el desagregado que corresponde al presupuesto adicional S/ 2,870,104.58 y el presupuesto deductivo de S/ 757,419.00), mismos que se sustentan debidamente en el expediente de modificación: Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;
- ✓ A ello, se aprecia el ACTA DE REUNIÓN TÉCNICA CON LOS RESIDENTES E INSPECTORES del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, convocados mediante Memorándum Múltiple N° 155-2023-GRAP/CP/HEAV, con la finalidad de evaluar el avance físico y financiero del proyecto, e implementar el inicio de la modificación del Componente de Gestión de Proyecto, teniendo en cuenta las necesidades y deficiencias debido a la cantidad de requerimientos mayores y menores a 8UIT, Procesos, situaciones adversas e hitos de control, cantidad de modificaciones contractuales, plantean que se contrate el personal mencionado adscrito en el citado documento, para que cumplan dichas funciones, resaltando que el proyecto es de gran complejidad y envergadura, por los motivos expuestos los residentes y supervisores de obra recomiendan a la Coordinación del proyecto que se realice la implementación y prevea la modificación del componente Gestión de Proyectos. (...) Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante el **Memorándum N° 1189-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 10/04/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el el levantamiento de observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024, **instando lo siguiente:**

- ❖ Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle, habiendo observado al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal del Proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC** con CUI N° 2215017 del Componente de Gestión de Proyecto, el mismo que indica que es inviable, pues el sustento adicional del presupuesto en cuestión no justifica los parámetros técnicos y legales establecidos en el Decreto Regional N° 001-2020-GR- APURIMAC/GR, que aprueba la escala de Personal Contratado Plazo Determinado de Proyectos de Inversión Anexo 2, Resolución de Contraloría N° 195-98-CG y la Directiva N° 001-2022-GR-Apurimac.
- ❖ Al respecto debo de indicarle que adjunto se le hace llegar el Informe N° 1025-2024- GRAP/GRI/CP/HEAV, del Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, en el que realiza el **levantamiento de las Observaciones** al Expediente de Modificación de Gestión de Proyectos, al que incluye la Opinión Legal N° 09-2024- GRAP/PPC/EAL/ABOG, ERQC, que en Conclusión manifiesta: La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante el instructivo del FORMATO 08-A que corresponde al Registro de los Proyectos en Fase de Ejecución; por lo que solicitamos previa evaluación y revisión de los Informes de la referencia se recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo del Presupuesto Adicional para gestión de proyecto por un monto de S/ 2,112,685.58 su misma asignación presupuestal. (incluye un archivador con 557 folios);

Que, mediante el **Proveido Gerencial N° 534 de fecha 11/04/2024**, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024, para su evaluación y trámite correspondiente;**

Que, según el **Informe Legal N° 67-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 07/05/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo, en relación a la solicitud del **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024, en el cual se señala que:**

Del contenido de los actuados en el presente expediente, se advierte que, mediante **Informe N° 109-2024.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/02/2024**, el Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez - Jefe de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Gerente Regional de Infraestructura, para efectos de remitir la Opinión Técnica Favorable sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024**, a ello, se emite el Informe N° 080-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 05/03/2024, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia a lo solicitado por parte de la Oficina de supervisión, y hace hincapié que mediante **Informe N° 512-2024-GRAP/GRI/CP/HEA de fecha 29/02/2024**, el **Coordinador de Proyectos de riego Parco – Chinquillay**, remite la compatibilidad de las funciones, responsabilidades y formación académica, según el cargo el cargo del Expediente de Modificación Presupuestal del Componente de Gestión, y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto adicional para la gestión de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto, por un monto de **SI. 2'112,685.58** que hace un presupuesto total de **SI. 3'662,734.00** que representa un porcentaje de 1.95% con respecto al Presupuesto modificado actualizado del proyecto integral, que es por un monto de **SI. 188,295,870.39 soles**, para su asignación presupuestal; a tal efecto, se emite el Informe N° 155-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/03/2024, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con observaciones advertidas al expediente en cuestión, la misma que mediante **Opinión Legal N° 09-2024-GRAP/PPC/EAL/ABOG.ERQC** de fecha 5 de abril del 2024, el Abog. Edwin R. Quispe Carrón – Profesional adscrito al proyecto en cuestión, Especialista en Asesoría Legal, levanta las observaciones advertidas, complementarias con el Informe N° 1025-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 08/04/2024, del Coordinador del Proyecto Parco Chinquillay Peruanita, por último, mediante Memorandum N° 1189-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 10/04/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio para la aprobación del expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del Componente de Gestión de Proyectos – del Sub Proyecto en cuestión, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, con meta actual N° 001-2024**, por lo que esta instancia administrativa considera pertinente que la GRI como Unidad Ejecutora de Inversiones - responsable de la ejecución del proyecto APRUEBE y AUTORICE mediante acto resolutorio, para sus efectos legales y/o administrativos.

Bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad eminentemente de carácter técnico; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del “COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS” – del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **SI. 2'112,685.58 soles, (Dos Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 58/100 soles)**, con un presupuesto total actualizado del **“COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS”, la suma de SI. 3'662,734.00 soles (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del “COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS” – del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, del cual podemos advertir lo siguiente:

- En el presente caso en particular, debemos ponderar que las causales que generaron la ampliación presupuestal en gestión del proyecto son: **CAUSAL 01: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** y como **CAUSAL 02: AMPLIACIONES DE PLAZO (SUB PROYECTOS INCONCLUSOS CON UN AVANCE GENERAL AL 39.10%)**, según innumerables informes técnicos emitidos por los agentes técnicos de la entidad y responsables de la ejecución de las obras, ambas causales hicieron que el presupuesto se incremente ya que no se consideraron dentro del personal, los profesionales pertinentes de especialización, para hacer un seguimiento y monitoreo adecuado, de acuerdo a la magnitud de la ejecución de los sub proyecto, tampoco se consideraron dentro del gasto de bienes y servicios del expediente técnico, los insumos necesarios para cumplir con la finalidad de gestión del proyecto, por otra parte, existen **02 sub proyectos culminados, 03 sub proyectos de represas en ejecución y 09 sub proyectos de riego en ejecución y 01 sub proyecto por iniciar (componente social y ambiental)**, que hacen un total de 13 sub proyectos inconclusos con ampliaciones de plazo en trámite de aprobación, es por ello que se necesita la continuidad de seguir gestionando los proyectos, mejorando la capacidad profesional, implementando los bienes y servicios adecuados para el cumplimiento del objetivo del proyecto en global, y para ello concurre la necesidad de tomar los servicios de los profesionales con especialización en cada materia a fin lograr el objetivo del proyecto.
- Se cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Washington Altamirano Guillen, mediante Informe N° 036-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 29/01/2024, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, emite Opinión Técnica Favorable, para la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del “COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS” – del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **SI. 2'112,685.58 soles, (Dos Millones Ciento Doce**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 58/100 soles), con un presupuesto total actualizado del **“COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS”**, la suma de **S/. 3'662,734.00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles)**, asimismo, el pronunciamiento favorable del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay Peruana Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – mediante **Informe N° 1025-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 08/04/2024**, la **Opinión Legal N° 09-2024-GRAP/PP/EAL/ABOG.ERQC de fecha 05/04/2024**, emitida por el Especialista en Asesoría Legal del proyecto, y el **Informe N° 080-2024-GRAP/GRI-GRI-13 de fecha 05/03/2024**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, quien manifiesta que el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación; para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; así también, se tiene el pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento que es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación, como área usuaria siendo definitivamente la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; por concurrir hechos sobrevinientes de necesidades ilustrados por los agentes técnicos;

- c) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal - del “COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS”** – del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con **META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Sub proyecto en cuestión;
- d) La presente resolución, no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;
- e) El presente Expediente de **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, de requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI, (...)”.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con Incremento Presupuestal - del “COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS”** – del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con **META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con Incremento Presupuestal - del **“COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS”** – del Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con **META 15 – ahora para el presente año fiscal META 001-2024**, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitada la suma de: **SI. 2'112,685.58 soles**, (Dos Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 58/100 soles), con un presupuesto total actualizado del componente, **la suma de SI. 3'662,734.00 soles** (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Cuadro del presupuesto modificado total de gestión del proyecto

| CÓDIGO | ESPECIFICA DE GASTO | PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO | PRESUPUESTO ADICIONAL | PRESUPUESTO DEDUCTIVO | PRESUPUESTO SOLICITADO | PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL |
|---|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------|
| 2.6.7.1.6.1 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL | 1,281,214.20 | 1,112,946.00 | - 757,419.00 | 355,527.00 | 1,636,741.20 |
| 2.6.7.1.6.2 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES | 69,734.22 | 184,644.58 | | 184,644.58 | 254,378.80 |
| 2.6.7.1.6.3 | COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIO | 172,800.00 | 1,400,600.00 | | 1,400,600.00 | 1,573,400.00 |
| 2.6.3.2.1.1 | MAQUINAS Y EQUIPOS | 800.00 | 48,840.00 | | 48,840.00 | 49,640.00 |
| 2.6.3.2.1.2 | MOBILIARIO | 3,000.00 | 15,000.00 | | 15,000.00 | 18,000.00 |
| 2.6.3.2.2.1 | MAQUINARIA Y EQUIPOS | | 4,000.00 | | 4,000.00 | 4,000.00 |
| 2.6.3.2.3.1 | EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS | 22,500.00 | 75,824.00 | | 75,824.00 | 98,324.00 |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO, LIMPIEZA Y COCINA | | 13,500.00 | | 13,500.00 | 13,500.00 |
| 2.6.3.2.9.4 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | | 2,250.00 | | 2,250.00 | 2,250.00 |
| 2.6.3.2.9.5 | EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN | | 2,500.00 | | 2,500.00 | 2,500.00 |
| 2.6.6.1.3.2 | SOFTWARES | | 10,000.00 | | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 2.0.1.2.1.1 | RESERVA DE CONTINGENCIA | | | | | |
| TOTAL, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | | 1,550,048.42 | 2,870,104.58 | -757,419.00 | 2,112,685.58 | 3,662,734.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), **Autorice las acciones correspondientes** para que surta los efectos legales **del incremento presupuestal señalado en el artículo precedente, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución:** de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás Instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención y al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay – Ing. Henry Efraín Antamirano Vásquez, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

586



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

037



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

Archivo
MGCH/DRAJ
AYBVIABOG.

